



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN:**

**Domicilio:** Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. -----

En el expediente número **COTAIP/441/2017**, folio PTN: **01241317**, respecto de la solicitud de información que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, presentó JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, con fecha veintitrés de julio de 2018, se dictó **Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/412-01241317**, que a la letra dice: -----

**“Expediente: COTAIP/441/2017**

**Folio PNT: 01241317**

**Expediente del Recurso de Revisión N°: RR/DAI/1377/2017-PIII**

**Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/412-01241317**

**CUENTA:** En cumplimiento a la resolución emitida por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 26 de octubre del año 2017, en autos del Recurso de Revisión, RR/DAI/1377/2017-PIII, presentado por quien dijo llamarse JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, y en cumplimiento a la resolución dictada en el Acta de Sesión Extraordinaria CT/101/2018, dictada por el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----Conste.

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.** -----

**ANTECEDENTES**

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las veintiuna horas con cincuenta y cuatro minutos del día catorce de agosto de dos mil dieciocho, se tuvo a quien dijo llamarse JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado, mediante Solicitud de Acceso a la Información Folio N° 01241317, en la que requirió:

**“Estoy solicitando contestación a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable perteneciente al H Ayuntamiento de Centro Tabasco del oficio que les envié el 29 de junio de 2017. Asimismo estoy solicitando copia de la constancia de No Alteración al Medio Ambiente y el Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental que se le emitió a la constructora ROSCÓN para efectuar trabajos de construcción del edificio de 11 niveles denominado JR Premier. ¿Cómo desea recibir la Información? Copia simple” (sic).** -----

- II. Con fecha primero de septiembre de 2017, se emitió Acuerdo COTAIP/567-01241317, en atención a la respuesta otorgada por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo



*2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.*

Sustentable, a través de su oficio DPADS/884/2017, quien de acuerdo a lo previsto en el artículo 223 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, le correspondió conocer del presente asunto. -----

III. Con fecha 14 de septiembre de 2017, el solicitante presentó recurso de revisión expediente RR/DAI/1377/2017-PIII, manifestando como hechos en que funda su impugnación: "En relación a que mi solicitud de información me fue entregada de manera incompleta por el H. Ayuntamiento, estoy solicitando respetuosamente al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública a que se refiere mi petición de recurso de revisión de la solicitud de información." ... (Sic). -----

IV. Con fecha 26 de octubre de 2017, los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictaron resolución en la que ordenan:

- ✓ "En cuanto a las porciones informativas requeridas por el particular concernientes a: "...Estoy solicitando contestación a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable perteneciente al H Ayuntamiento de Centro Tabasco del oficio que les envié el 29 de junio de 2017. Asimismo estoy solicitando copia de la constancia de No Alteración al Medio Ambiente.", si fueron satisfechas a cabalidad por el AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO TABASCO, y por tanto, esta parte queda intocada y firme para todos los efectos legales, y solo deberá pronunciarse y realizar el análisis únicamente de la información requerida, consistente en: "...Solicito copia del Resolutivo en materia de Impacto Ambiental que se le emitió a la constructora ROSCÓN para efectuar trabajos de Construcción del edificio de 11 niveles denominado JH Premier..." (sic). Lo anterior, porque como quedó acreditado en líneas anteriores, no toda la información contenida en el citado resolutivo, es de naturaleza confidencial, porque, existen otros datos o información que son netamente públicos, y por tanto, no pueden reservarse totalmente, sino por el contrario, opera la elaboración de una versión pública.
- ✓ En ese sentido, atento a la naturaleza de la información requerida, la Unidad de Transparencia del ente demandado, deberá dar vista a su Comité de Transparencia, para que éste en sesión realice el análisis correspondiente, confirme o apruebe la clasificación (confidencial) e instruya la versión pública de la información confidencial, con la precisión de los datos que deberá testar; para ello, se observará el procedimiento que para la elaboración de las versiones públicas prevén los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, así como el acuerdo por el cual se reformaron diversos artículos de dichos lineamientos, publicados el 29 de julio del citado año, en el Diario Oficial de la Federación y que son de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados del país.
- ✓ Realizada la versión pública de la información, la Unidad de Transparencia emitirá un acuerdo de disponibilidad parcial, al que se adjuntará la información correspondiente en versión pública, así como el acta del Comité de Transparencia; documentales que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud." ... (Sic). -----



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- V. Con fecha 17 de noviembre de 2017, se dictó acuerdo de cumplimiento de resolución COTAIP/853-01241317, en atención a la respuesta otorgada mediante oficio DPADS/1314/2017, por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable. -----
- VI. Con fecha 05 de julio de 2018, se solicitó nuevamente a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, el documento denominado "Resolutivo en materia de impacto ambiental que se le emitió a la constructora ROSCON para efectuar trabajos de construcción del edificio de 11 niveles denominado JR Premier". Requerimiento que fue atendido por ambas Dependencias, mediante oficios DOOTSM/4143/2018 y DPADS/670/2018, mediante los cuales remiten el documento solicitado para ser sometido a la consideración del Comité de Transparencia, por contener información de naturaleza privada susceptible de ser considerada como confidencial. -----
- VII. Con fecha 12 de julio de 2018, mediante oficio COTAIP/1403/2018, esta Coordinación Solicitó al Comité de Transparencia, su intervención para efectos de confirmar la clasificación de la información en su modalidad de confidencial y la elaboración de versión pública de la información del documento denominado: "Resolutivo en materia de impacto ambiental que se le emitió a la constructora ROSCON para efectuar trabajos de construcción del edificio de 11 niveles denominado JR Premier". -----
- VIII. Con fecha 12 de julio de 2018, mediante sesión extraordinaria CT/101/2018, el Comité de Transparencia, resolvió: **PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública del documento descrito en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.** -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes "Estoy solicitando contestación a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable perteneciente al H Ayuntamiento de Centro Tabasco del oficio que les envié el 29 de junio de 2017. Asimismo estoy solicitando copia de la constancia de No Alteración al Medio Ambiente y el Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental que se le emitió a la constructora ROSCÓN para efectuar trabajos de construcción del edificio de 11 niveles denominado JR Premier. ¿Cómo desea recibir la Información? Copia simple" ... (Sic). -----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal;



*2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.*

el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 26 de octubre de 2017, dictada en autos del Recurso de Revisión RR/DAI/1377/2017-P.III. En atención a las respuestas otorgadas por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, respecto al documento denominado "Resolutivo en materia de impacto ambiental que se le emitió a la constructora ROSCON para efectuar trabajos de construcción del edificio de 11 niveles denominado JR Premier", mediante oficios DOOTSM/4143/2018 y DPADS/670/2018, mediante los cuales remiten el documento solicitado para ser sometido a la consideración del Comité de Transparencia, por contener información de naturaleza privada susceptible de ser considerada como confidencial. En cumplimiento a lo ordenado por el Comité de Transparencia, mediante su sesión extraordinaria CT/101/2081, resolvió: PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública del documento descrito en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. Respuestas que se remiten en los términos de los oficios de respuesta, el primero constante de dos (02) fojas útiles y su correspondiente anexo en versión pública constante de quince (15) fojas útiles y el segundo constante de una (01) foja; asimismo se agrega el Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia CT/101/2018 constante de ocho (08) fojas útiles. Se hace del conocimiento al interesado, que el archivo que contiene las documentales referidas en el presente acuerdo, puede localizarla en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro en el Rubro de solicitudes PNT, solicitudes de información concluidas en el rubro "Buscar por folio o por nombre" con solo ingresar su número de folio F01241317 o su nombre Jose de Jesus Hernandez Olazaran, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia, no permite mayores notificaciones.

CUARTO. De igual forma hágasele saber a quien dijo llamarse JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, a través del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, de los estrados electrónico de este H. Ayuntamiento y físico de esta Coordinación de Transparencia, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite mayores notificaciones, insertando íntegramente el presente proveído, publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintitrés de julio del año dos mil dieciocho.

Cumplase.

**Expediente: COTAIP/441/2017 Folio PNT: 01241317**  
**Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/412-01241317"**

Para todos los efectos legales correspondientes, siendo las diez horas del día veintitrés de julio de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese a al peticionario a través de los estrados físico de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite mayores notificaciones.

ATENTAMENTE

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO**  
**A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2016-2018

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro  
Somos todos  
Ayuntamiento 2016-2018

## Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tabasco., a nuevo de julio de 2018

Oficio Número: DOOTSM/4143/2018

ASUNTO: **Cumplimiento de resolución**

**Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez.**

Coordinadora de Transparencia y Acceso

A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

**Presente.**

En atención a su oficio **COTAIP/1355/2018** de fecha cinco de julio del año en curso, recibido en esta Dirección, mediante el cual solicita se dé Cumplimiento a la resolución dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información en autos del recurso de revisión RR/DAI/1377/2017-PIII, en relación con la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse JOSE DE JESÚS HERNÁNDEZ OLAZARAN, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio 01241317 y número de expediente de control interno COTAIP/441/2017, le solicito de acuerdo a sus atribuciones previstas en el artículo 159 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, el siguiente documento solicito copia del Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental que se le emitió a la construcción ROSCON para efectuar trabajos de construcción del edificio de 11 niveles denominados JR Premier.

**Informe:** Con fundamento en el artículo 119, 121 y 124, todas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito comunicarle que después de haber realizado la búsqueda de la información se le proporciona el resolutivo de Impacto ambiental que contiene datos de carácter confidencial.

Cabe precisar que se describe los datos confidenciales que se someteran al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento.

- Nombre de Tercera persona. (pag. 1)
- Metros cuadrados de la Superficie. (pag. 3)
- Descripción del Inmueble. (pag. 3)
- Descripción de las Etapas. (pag. 3)
- Descripción de los Montajes. (pag. 3)
- Distancia. (pag. 4)





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



## Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

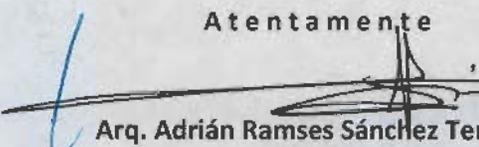
*2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.*

- Descripción de los residuos en la construcción de la Obra. (pag.4)
- Etapas de la operación de proyecto. (pag.5)
- Metros cuadrados de la Superficie. (pag. 8)
- Etapas de la operación de proyecto. (pag.10)
- Metros cuadrados de la Superficie. (pag. 10)

Se adjunta el resolutivo de manera física, en original y de confidencialidad, constante de doce hojas cada una.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
Arq. Adrián Ramses Sánchez Tenorio  
Director



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2016-2018

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS  
MUNICIPALES

C.c.p.- Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.

C.c.p.- Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Secretario del Comité de Transparencia y Contralor Municipal de este Ayuntamiento. Para conocimiento.

C.c.p.- Lic. Bernardo Membreño Cacep.- Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM.

C.c.p.- Lic. Xitlali Arca Lanz. Encargado de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia de la DOOTSM.

c.c.p.- Archivo/Expediente.

A'ARST/L'BMCL'JMCC/zds



# Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morales y Pavón # 151 Esquina Progreso  
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.cob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.  
Villahermosa, Tab., a 12 de julio de 2018

Oficio número: COTAIP/1403/2018

Asunto: Solicitando confirmación de versión pública.



- CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
- DR. JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ PRESIDENTE
- LIC. RICARDO A. URRUTIA DÍAZ SECRETARIO
- PRESENTES

Con fundamento en los artículos 47 y 48 fracción II, 49 y 50 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 43, 44 fracción II y 45 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública hago de su conocimiento que, para efectos de dar cumplimiento a la resolución dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en autos del recurso de revisión RR/DAI/1377/2017-PIII, en relación con la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio 01241317 y número de expediente de control interno COTAIP/441/2017, en referencia a la solicitud: "Solicito copia del Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental que se le emitió a la constructora ROSCON para efectuar trabajos de construcción del edificio de 11 niveles denominado JR Premier",

Para su atención se turnó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, quienes mediante oficios número DOOTSM/4143/2018 y DPADS/670/2018, remiten en archivo digital e impreso, "Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental que se le emitió a la constructora ROSCON para efectuar trabajos de construcción del edificio de 11 niveles denominado JR Premier", solicitan se someta a consideración del Comité de Transparencia a efecto de confirmar la clasificación en la modalidad de confidencial; lo anterior, de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV; 6 tercer párrafo; 25, fracción VI; 108, 117, 119, 124 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así como los Lineamientos primero, cuarto y noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas. Para mayor abundamiento se adjunta al presente, copia simple de dichos oficios y anexo en medio impreso, para su consideración y confirmación.

Sin otro particular a que referirme, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2016-2018

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



c.c.p. C. Casilda Ruiz Agustín. - Presidenta Municipal de Centro. Para superior conocimiento.  
c.c.p. Archivo y Minutario.

12:44 PM  
Coca



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



## Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OFICIO: DPADS/670/2018  
ASUNTO: REQUERIMIENTO DE  
INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 11 de julio de 2018.

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE

En respuesta a su oficio número COTAIP/1356/2018, expediente número COTAIP/441/2018, Folio PNT: 01241317, relativa a la solicitud de quien dijo llamarse JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, donde me solicita información consistente en "Solicitud copia del Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental que se le emitió a la constructora ROSCON para efectuar trabajos de construcción del edificio de 11 niveles denominado JR Premier recibido en esta Dirección con fecha 05 de julio de 2018, me permito informarle al respecto que:

Envío resolutivo en materia de impacto ambiental a favor de la empresa Roscon S. de R.L. de C.V., mismo que contiene datos personales y datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, los cuales detallo a continuación:

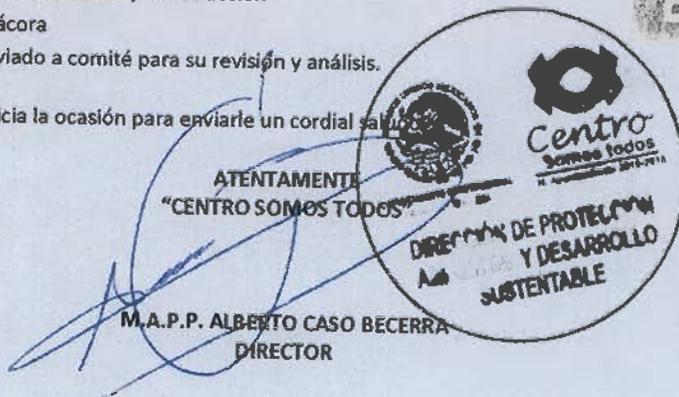
- Nombre del propietario
- Nombre de la persona que elaboró el proyecto
- Superficie del predio
- Cantidad de pisos
- Cantidad de departamentos
- Distribución de los departamentos
- Etapas de Construcción
- MIs de las pilas de cimentación
- Proceso de levantamiento de columnas
- Cms de las capas de compresión
- Chufeo de las columnas y trabes
- Etapas y meses del desarrollo del proyecto
- Etapa de operación
- Distancia de la vegetación sobre el Bldv. Bonanza
- Distancia de la vegetación a orilla de la laguna
- Medidas del ducto del proyecto
- Residuos sólidos urbanos
- Etapas de la preparación del sitio y construcción
- Presentación de bitácora

Por lo anterior solicito sea enviado a comité para su revisión y análisis.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"CENTRO SOMOS TODOS"

M.A.P.P. ALBERTO CASO BECERRA  
DIRECTOR





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**CT/101/2018**

**Folio PNT: 01241317**

**Exp. núm: COTAIP/441/2017**

**Exp. Rec. Rev.: RR/DAI/1377/2017-PIII**

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciocho horas del día doce de julio del año dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal, y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante oficio **COTAIP/1403/2018**, remitió la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, dictada en autos del Recurso de Revisión radicado con el número de expediente **RR/DAI/1377/2017-PIII**, bajo el siguiente:-----

**Orden del día**

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de las documentales presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

**Desahogo del orden del día**

**1.- Pase de lista a los asistentes.-** Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Presidente, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Secretario y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

**2.- Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -----

**ANTECEDENTES**

**UNO.** - Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las **21:54 horas** del día **14 de agosto del año 2017**, se tuvo a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado, la cual radicado con el número de expediente de control interno **COTAIP/441/2017**, relativa a:

“Estoy solicitando contestación a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable perteneciente al H Ayuntamiento de Centro Tabasco del oficio que les envié el 29 de junio de 2017. Asimismo estoy solicitando copia de la constancia de No Alteración al Medio Ambiente y el Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental que se le emitió a la constructora **ROSCÓN** para efectuar trabajos de construcción del edificio de 11 niveles denominado **JR Premier**. ¿Cómo desea recibir la información? **Copia simple**” (Sic). -----

**DOS.** - Para su atención mediante oficio **COTAIP/1267/2017**, de fecha 15 de agosto de 2017, dicha solicitud se turnó a la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, quien a través de su oficio **DPADS/884/2017**, dio respuesta a dicho requerimiento. -----

**TRES.** - En consecuencia, con fecha 01 de septiembre de 2017, se emitió **Acuerdo COTAIP/567-01241317**, a través del cual se le hizo entrega al solicitante de la respuesta dada a través del oficio **DPADS/884/2017**. -----

**CUATRO.** - Inconforme con dicho acuerdo, el solicitante promovió recurso de revisión **RR/DAI/1377/2017-PIII**, señalando como acto en que funda su impugnación lo siguiente: “En relación a que mi solicitud de información me fue entregada de manera incompleta por el H. Ayuntamiento, estoy solicitando respetuosamente al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública a que se refiere mi petición de recurso de revisión de la solicitud de información” (Sic.) -----

**CINCO.**- A través del oficio **COTAIP/1658/2017** de fecha **19 de septiembre de 2017**, se le solicito al **Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, se pronunciaría sobre la inconformidad del solicitante, pronunciamiento que realizó mediante oficio **DPADS/1071/2017**.-----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

**SEIS.-** En cumplimiento al Acuerdo de Admisión de fecha 14 de septiembre de 2017, dictado en autos del expediente **RR/DAI/1377/2017-PIII**, se rindió el informe correspondiente a la Ponencia Tercera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**SIETE. -** Con fecha 26 de octubre de 2017, los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitieron resolución definitiva en autos del expediente **RR/DAI/1377/2017-PIII**, la cual fue notificada con fecha 31 de octubre de 2017, y en la cual ordenan se proceda en los siguientes términos:

- ✓ "En cuanto a las porciones informativas requeridas por el particular concernientes a: "...Estoy solicitando contestación a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable perteneciente al H Ayuntamiento de Centro Tabasco del oficio que les envié el 29 de junio de 2017. Asimismo estoy solicitando copia de la constancia de No Alteración al Medio Ambiente.," si fueron satisfechas a cabalidad por el AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO TABASCO, y por tanto, esta parte queda intocada y firme para todos los efectos legales, y solo deberá pronunciarse y realizar el análisis únicamente de la información requerida consistente en:  
"...Solicito copia del Resolutivo en materia de Impacto Ambiental que se le emitió a la constructora ROSCÓN para efectuar trabajos de construcción del edificio de 11 niveles denominado JR Premier..." (sic). Lo anterior, porque como quedó acreditado en líneas anteriores, no toda la información contenida en el citado resolutivo, es de naturaleza confidencial, porque, existen otros datos o información que son netamente públicos, y por tanto, no pueden reservarse totalmente, sino por el contrario, opera la elaboración de una versión pública.
- ✓ En ese sentido, atento a la naturaleza de la información requerida, la Unidad de Transparencia del ente demandado, deberá dar vista a su Comité de Transparencia, para que éste en sesión realice el análisis correspondiente, confirme o apruebe la clasificación (confidencial) e instruya la versión pública de la información confidencial, con la precisión de los datos que deberá testar; para ello, se observará el procedimiento que para la elaboración de las versiones públicas prevén los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, así como el acuerdo por el cual se reformaron diversos artículos de dichos lineamientos, publicados el 29 de julio del citado año, en el Diario Oficial de la Federación y que son de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados del país.
- ✓ Realizada la versión pública de la información, la Unidad de Transparencia emitirá un acuerdo de disponibilidad parcial, al que se adjuntará la información



“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.”

correspondiente en versión pública, así como el acta del Comité de Transparencia; documentales que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud.” -----

**OCHO.** – Con fecha 23 de noviembre de 2017, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, rindió informe de cumplimiento de dicha resolución, sin embargo mediante oficio COTAIP/1403/2018, de fecha 12 de julio de 2018, la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informa a este Órgano Colegiado, que se giró oficio a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable se pronunciaran respecto del documento denominado **“Solicito copia del Resolutivo en materia de Impacto Ambiental que se le emitió a la constructora ROSCÓN para efectuar trabajos de construcción del edificio de 11 niveles denominado JR Premier.”**, por lo que mediante oficios **DOOTSM/4143/2018** y **DPADS/670/2018**, ambas Dependencias remiten el documento solicitado, indicando que contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, los cuales son turnados a este Comité para su debido tratamiento. -----

**CONSIDERANDO**

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer, resolver y para efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma a la resolución de fecha 26 de octubre de 2017, emitida en autos del expediente **RR/DAI/1377/2017-PIII**, por los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial, en términos de dicha resolución; información consistente en:

**“Resolutivo en materia de Impacto Ambiental que se le emitió a la constructora ROSCÓN para efectuar trabajos de construcción del edificio de 11 niveles denominado JR Premier” -----**

Mediante oficios **DOOTSM/4143/2018** y **DPADS/670/2018**, recibidos con fecha 11 de julio de 2018, el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y el Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, remitieron a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el documento antes mencionado, el cual contiene datos personales susceptibles de ser calificados, por lo que no es posible su divulgación o entrega, debiendo en todo caso, a raíz de la clasificación confidencial, entregársele al particular solicitante, protegiendo los datos de terceros, de conformidad con lo previsto en el Artículos 3, fracciones XIII y XXXIV; 6 tercer párrafo; 25, fracción VI; 108, 117, 119, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así como los Lineamientos



primero, cuarto y noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. -----

II.- Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se confirma la clasificación de la información y elaboración de versión pública, respecto de la documental descrita en los antecedentes de la presente acta y toda vez que dichas documentales, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificado o identificable, y otros que revelan su patrimonio. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la clasificación de la información y por consiguiente la elaboración en versión pública la documental descrita en los oficios **DOOTSM/4143/2018**, signado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y **DPADS/670/2018**, signado por el Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, al cual se le deberá testar los siguientes datos:

- *Nombre del propietario*
- *Nombre de tercera persona*
- *Superficie del predio*
- *Descripción del Inmueble*
- *Descripción de las etapas del proyecto*
- *Descripción de los montajes*
- *Distancias*
- *Descripción de los residuos en la construcción*
- *Etapas en la operación del proyecto*
- *Metros cuadrados de la superficie*

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable, y otros que revelan su patrimonio; información ajena a todo acto proveniente de esta autoridad y que por disposición legal debe protegerse. -----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como



son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

El artículo 21 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (vigente en lo que no se oponga a las disposiciones de la Ley de la materia), señala cuáles son los datos personales que los Sujetos Obligados deben proteger a través del procedimiento establecido en el artículo 114 de la Ley en cita; para mejor proveer se transcribe lo señalado en el numeral 21:

"Artículo 21. Se consideran Datos Personales:

**Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:**

- a). Origen étnico o racial;
- b). Características físicas;
- c). Características morales;
- d). Características emocionales;
- e) Vida afectiva;
- f). Vida familiar;
- g). Domicilio;**
- h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;**
- i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP**
- j). Patrimonio;
- k). Ideología;
- l). Afiliación política;
- m). Creencia o convicción religiosa;
- n). Estado de salud física;
- o). Estado de salud mental;
- p). Información financiera;
- q) Preferencia sexual; y
- r). Otros análogos que afecten su intimidad."

De lo anterior se desprende que, este tipo de información, no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a terceros, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los casos de excepción previstos en el párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño a perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas.-----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro  
Somos todos  
H. Ayuntamiento 2016-2018

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública del documento** descrito en los considerandos I y II de la presente acta.-----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**:-----

**PRIMERO.** - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública del documento descrito en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a los titulares de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, y Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, que este Comité confirmó la clasificación del documento señalado en la presente acta, así como su elaboración en versión pública. -

**TERCERO.** - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el Acuerdo correspondiente, al cual deberá adjuntar la información solicitada en versión pública, la presente Acta de Comité, así como todos los documentos generados con motivo del trámite de la solicitud, los cuales le hará llegar al solicitante, a través del medio que para tales efectos eligió. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**Centro**  
Somos todos  
II Ayuntamiento 2016-2018

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

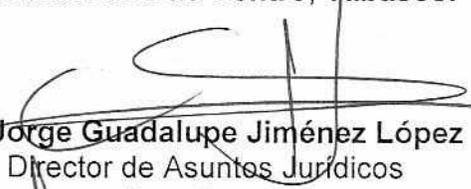
**CUARTO.** - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, notificar al solicitante el cumplimiento de la resolución de fecha 26 de octubre de 2017, mediante el medio elegido en su solicitud. -----

**QUINTO.-** Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

**3.- Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

**4.- Clausura.-** Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las diecinueve horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.**

  
**Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**  
Director de Asuntos Jurídicos  
Presidente



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

  
**Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**  
Contralor Municipal  
Secretario

  
**Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**  
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Vocal



# Centro

Dirección de Protección  
Ambiental y Desarrollo  
Sustentable

Villahermosa, Tabasco, a 2 de octubre de 2015  
OFICIO No. DPADS/SPA/DPADS/SPA/0503/2015/2014  
EXP DIPADES/057-00043/2015  
ASUNTO: Resolutivo en materia de impacto ambiental.  
FOLIO: 820/2015

**Roscon S. de R. L. de C.V.**  
**Avenida Principal 105, Bonanza.**  
**PRESENTE**

Ing. Aureo Enrique Gonzáles Villaseñor, titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, derivado del escrito presentado por C. [REDACTED] en su carácter de Propietario en donde anexa la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Edificio Departamental", donde solicita su autorización, el cual ha sido evaluado, y

### RESULTANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha 3 de septiembre del 2015, la Manifestación de Impacto Ambiental proyecto "Edificio Departamental", con ubicación en Calle Tres, Fraccionamiento Bonanza Tabasco; propiedad de Roscon S. de R. L. de C.V.

**SEGUNDO.** Que el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, a través de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, otorgó Factibilidad de Uso de Suelo para Desarrollo Urbano, con folio No. 244 de fecha 20 de Febrero del 2015 donde se refiere que con base en el acuerdo de la sesión de cabildo número 33, de fecha 28 de noviembre del año 2014, mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de "habitacional unifamiliar densidad media" a uso "mixto central intensidad máxima", de un predio con superficie de [REDACTED] m2 ubicado en la calle 1 s/n del fraccionamiento Bonanza, Centro, Tabasco. es factible el uso de suelo solicitado para edificio departamental. debiendo cumplir con resolución en materia de impacto ambiental avalada por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable municipal; proyecto de interconexión a las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial autorizados por S.A.S.; certificación del predio y dictamen de impacto urbano avalado por la S.O.T.O.P.; proyecto de eléctrico avalado por C.F.E; dictamen de análisis de riesgo autorizado por protección civil municipal, estudio de impacto vial avalado por la policía estatal de caminos; dictamen con respecto al dren avalado por S.A.S; cajones de estacionamiento de acuerdo al art. 95 del reglamento de construcciones del municipio de Centro en vigor. así como cumplir con las normas y leyes que rigen en la materia. en caso de relleno del predio deberá presentar el estudio hidrológico y las obras hidráulicas de la zona avalados por S.A.S. o la CONAGUA, así como dictamen de mitigación de riesgos autorizado por protección civil del estado; NAME y nivel de despiante avalados por la CONAGUA. no deberá realizar construcción alguna hasta contar con la autorización de este ayuntamiento

**TERCERO.** En la revisión del proyecto "Edificio Departamental" elaborado por [REDACTED] se detectaron una serie de circunstancias que impidieron evaluar el expediente, y consecuentemente se previno al promovente Roscon S. de R. L. de C.V. mediante oficio núm. DPADS/SPA/0466/2015 entregado el 8 de septiembre del 2015 en donde se solicitó:

- Aclarar por qué se presenta un cronograma de 12 meses si el programa general de trabajo para la construcción del Edificio Departamental, comprende varias etapas y está considerada por un periodo de 3 años según lo señalado en la pág. 9 y 57.
- Aclarar por qué no se presenta la tabla resumen de distribución por nivel especificando la distancia entre cada nivel y la calle. Incluir en la distribución, la superficie destinada para las actividades propias de resguardo de personal, material, equipo y almacenamiento temporal residuos; tanto en la etapa de construcción como de operación. Pág. 16.
- Aclarar por qué se presenta relación de materiales que intervienen en las etapas de la obra en lugar de La descripción en forma resumida, el modo de uso de las instalaciones y capacidad de manejo u operación permitidas (habitantes, clientes, autos, objetos, peso, comensales, etc.). Pág. 16 a la 37.
- Aclarar por qué no se presenta Descripción del paisaje que determinan los factores ambientales que serán modificados (Escenario inicial no modificado), ya que lo reportado es deficiente sin aportar datos de campo de las inmediaciones del predio.

Versión Pública



Villahermosa, Tabasco, a 2 de octubre de 2105  
OFICIO No. DPADS/SPA/DPADS/SPA/0503/2015/2014  
EXP DIPADES/057-00043/2015  
ASUNTO: Resolutivo en materia de impacto ambiental.  
FOLIO: 820/2015

- e. Aclarar por qué se no presenta el análisis del Equipamiento (Vialidad, Agua Potable, Agua Residual, Agua Pluvial y de recolección de residuos sólidos) ya solo se limita a mencionar que se anexan los oficios de autorización, sin ninguna descripción o resumen de los proyectos correspondientes.
- f. Aclarar por qué no coinciden los factores ambientales que será modificados especificados en la pág. 43, con los manejados en la pág. 53 y 59.
- g. Aclarar por qué no se presentan las actividades proyectada en términos de volumen de obra con su tiempo de ejecución (programa detallado) para cada actividad y especificación de la forma de ejecución de cada una de las actividades de las etapas, ya que la información vertida en las págs. 45 y 46 es deficiente.
- h. Aclarar por qué no se presentan las políticas de operación de las instalaciones por los futuros propietarios o arrendadores del inmueble, ya es deficiente lo reportado en la pág. 47. Para este tipo de proyecto, se requiere reportar los aspectos ambientales del reglamento de condominio que se proyecta operar por los condóminos.
- i. Aclarar por qué solo se presenta en la Tabla Datos1, personal para verificar las actividades y no se incluyen demás involucradas en la etapa de preparación del sitio y de construcción, en la pág. 48. Además no se incluye el personal que participará en la etapa de operación.
- j. Aclarar por qué se presenta en la Tabla Datos1, en la pág. 48, el Tiempo requerido en días como máximo 300 días, lo cual es incongruente con lo señalado en la pág. 9 y 57.
- k. Aclarar si lo que se presenta en la Tabla Datos2, en la pág. 48, son cantidades totales o mensuales. Además
- l. Aclarar por qué no se presenta en la Tabla Datos3, pág. 49, la maquinaria y equipo utilizado en la operación de las instalaciones.
- m. Aclarar por qué no se presenta la cantidad de requerimiento de agua en la Etapa de Operación en la pág. 50.
- n. Aclarar por qué no se presenta la memoria de cálculo del dimensionamiento del almacén temporal de residuos en la pág. 51.
- o. Aclarar por qué no se presenta la cantidad volumétrica de agua residual generada en la Etapa de Operación en la pág. 52.
- p. Aclarar por qué no concuerdan los factores ambientales especificados en la pág. 53, y los factores ambientales manejados en las páginas 59 a la 61.

**CUARTO.** Se continuó con la evaluación al integrar al anexo del escrito nt recibido el 21 de septiembre del 2015 del presente año que da respuesta a la prevención, logrando integrar el expediente DIPADES/057-00038/2015. Por tanto ésta Dirección ordenó emitir la presente resolución y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que conforme a los artículos 4, 27 párrafo III, 73 fracción XXIX-G y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 9 y 12 Fracción XXIII de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; artículo 5 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; artículo 29 Fracción III, XXXIX y artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, Tabasco; Artículos 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, Tabasco; que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable es competente para analizar, evaluar y resolver la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Edificio Departamental".

**Segundo.** Que de acuerdo a la Manifestación de Impacto Ambiental promovida ante ésta Dirección por Roscon S. de R. L. de C.V., el proyecto Edificio Departamental se desarrollará de acuerdo a las siguientes:



# Centro

Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

Villahermosa, Tabasco, a 2 de octubre de 2105  
OFICIO No. DPADS/SPA/DPADS/SPA/0503/2015/2014  
EXP DIPADES/057-00043/2015  
ASUNTO: Resolutivo en materia de impacto ambiental.  
FOLIO: 820/2015

Versión Pública

### Características:

Se construirá un edificio, ocupando la totalidad de la superficie del predio que consta de una superficie de [ ] de [ ] con [ ] ubicado en la calle 1 del Fraccionamiento Bonanza, Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco. Los departamentos tendrán: [ ]

[ ] El tiempo de duración de la construcción será de 3 Años.

### Etapas de preparación del sitio:

Se realizará la limpieza del predio (desmonte y despalme), y se enmarcara con malla en el perímetro.

### Etapas de Construcción:

Construcción.- se procederá hacer las excavaciones con taladro para extraer la tierra para colocar las pilas de cimentación que son de [ ] mls. De profundidad con un diámetro de [ ] A [ ], después se empezará la construcción del edificio de [ ] niveles primeramente el armado y colocado de acero para la cimentación a base de contratrabes y dados de cimentación con concreto premezclado de [ ] posteriormente se hará el levantamiento de columnas formando los [ ] que es [ ]

espesor y así sucesivamente para los niveles.

Posteriormente se hará los trabajos de obra gris dándole una capa de aplanado [ ] y aplicándole también una [ ]

También se hará el chuléo de las columnas y trabes con acabado aparente luego se le aplicará por cada entrepiso una capa como fino para nivelar los pisos de mortero cemento arena de 3.5 cms. espesor.

En la etapa de Obra Blanca se hará todos los muros falsos a base placa de tablaroca y placa de den-glass y se cubrirá toda la estructura de una capa de empastado a base de una capa de yeso pulida en todas las superficies de columnas, trabes, muros y losas.

En la etapa previa a la última la de acabados se instalará los lambrines de azulejo en muros y de colocación de losetas de porcelanato en pisos, aplicación de pinturas en fachadas interiores y exteriores.

Y por último la etapa de forrado y cerrado de áreas se instalará la cancelería de aluminio y cristal templado se instalará la carpintería en puertas y closet de madera y por último la instalación de muebles de baño y accesorios del mismo.

Dicho proyecto se llevará al cabo en un lapso de 3 años por lo menos:

Etapa de [ ] ..... [ ] meses

Etapas de [ ] ..... [ ] meses

Montaje.- [ ]: Primero, el equipo de obras acondiciona el hueco de la escalera, o la fachada Segundo, se forma un entramado de [ ] con apoyos de refuerzo que después alojarán la cabina de ascensor. Tercero, se instala la maquinaria elegida y la cabina con distintos [ ] que pueden ser [ ]

**Etapas de [ ]**  
La política de operación de las instalaciones se determinaran cuando este ocupado en su totalidad el edificio, ya que será exclusivo de los condóminos o de los futuros propietarios. El edificio será de [ ] niveles y [ ] departamentos, para [ ] personas por departamentos, cada departamento tendrán [ ]

*[Handwritten signature]*



# Centro

Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

Villahermosa, Tabasco, a 2 de octubre de 2105  
 OFICIO No. DPADS/SPA/DPADS/SPA/0503/2015/2014  
 EXP DIPADES/057-00043/2015  
 ASUNTO: Resolutivo en materia de impacto ambiental.  
 FOLIO: 820/2015

Versión Pública

**Tercero.** Que de acuerdo a la información presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental, a continuación se señalan las características del Sistema Ambientales de la zona, reportadas por el promovente.

Medio Natural:

Vegetación: a una distancia del [REDACTED], se puede observar pequeños manchones de arboles que encuentran sobre el Blvd. Bonanza, a [REDACTED] km se observa la vegetación que se encuentra a orilla de la Laguna de las Ilusiones, y a [REDACTED] km, se observa la vegetación que se encuentra sobre el Blvd. Ruiz Cortines.

Clima.- Las condiciones térmicas del Centro de la ciudad, varían en relación a las altas y bajas temperaturas, lo que provoca se disminuya la productividad de las personas que están expuestas a ellas.

Paisaje.- La ocupación del espacio público en la zona está conformada por avenida principal (B. Ruiz Cortines), por postes de luz, semáforos, sobre las banquetas se encuentran por las mañanas basuras de tipo domestica, el espacio también es invadido de vendedores ambulantes de comida, de ventas de agua, etc. El paisaje de la zona es completamente urbano, ya que se encuentra en unas de las principales colonias de la ciudad de Villahermosa.

En lo que respecta a la percepción de protección de la zona es deficiente ya que con frecuencias ocurren asaltos a casa habitación y asaltos a las personas que habitan en la zona. La condición acústica en la zona del proyecto es menor a la que se presenta en el centro de la ciudad, debido a que hay menos movimiento de vehículos.

Infraestructura y Equipamiento:

Vialidad.- Las vialidades existentes para llegar al predio donde se construirá el Edificio es por la Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, entrando por el Boulevard Bonanza, entronque con la Calle Tres. También se podría entrar por la Av. Nueva Imagen, entrando por la calle Tres, hasta llegar al predio. El predio donde se construirá el edificio colinda con un dren natural y con la Laguna de las Ilusiones. El dren no será modificado por la construcción del edificio.

Agua potable.- Factibilidad de Servicios del SAS, (Oficio No. SAS/0404/15), de Fecha 04 de Marzo de 2015, donde indica que el servicio de agua potable es factible conectándose a la Red de agua potable municipal ubicada en la zona de acuerdo al plano autorizado por el SAS .

Agua pluviales.- Las aguas pluviales serán encauzadas al dren natural a través de un ducto existente de 1.20 x 0.80 m, el proyecto tendrá un ducto de [REDACTED] (L) de [REDACTED] de acuerdo al plano de Dren Pluvial (ADA-01) autorizado por el SAS.

Aguas residuales.- el servicio es factible conectándose a la red municipal existente el cual tiene una longitud de 6.00 m), y el sistema de eliminación será por gravedad.

Residuos domésticos, de manejos especiales.- En la etapa de construcción de la obra se generaran residuos de manejo especial como resto [REDACTED] los cuales serán recolectados por una empresa autorizada para darle una disposición final. La frecuencia de la recolección de estos residuos será diarios ya que serán depositados en contenedores de 200 litros. En la Etapa de [REDACTED] del edificio se generaran, Residuos [REDACTED] las cuales serán depositados en un contenedor con capacidad de [REDACTED] para que se depositen la basura, para luego ser transportada para su disposición final al basurero municipal o relleno sanitario.

**Cuarto.** Que de acuerdo a la Información presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental, a continuación se señalan los impactos que podrían presentarse en el desarrollo y operación del proyecto Edificio Departamental.

Preparación del sitio y construcción:				
Factor ambiental	Descripción de la afectación	Ley o Reglamento o Norma Oficial Mexicana.	Etapas del proyecto y actividad que dará lugar a la aplicación	Medidas que se aplicará para su cumplimiento.
Agua	se evitara el fecalismo al aire libre	NOM-002-SEMARNAT-2005.	etapa de preparación del sitio y construcción	Se contratara letrinas portátiles para uso de los trabajadores. Las aguas generadas serán transportadas y llevadas para su



# Centro

Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

Villahermosa, Tabasco, a 2 de octubre de 2105  
 OFICIO No. DPADS/SPA/DPADS/SPA/0503/2015/2014  
 EXP DIPADES/057-00043/2015  
 ASUNTO: Resolutivo en materia de impacto ambiental.  
 FOLIO: 820/2015

Versión Pública

				disposición final por una empresa autorizada en su tratamiento.
	Generación de aguas en las instalaciones del edificio	NOM-002-SEMARNAT-1996.	etapa de ■■■	Descarga de las aguas residuales residuales al drenaje existente de la zona
Suelo	Generación de residuos sólidos urbanos (orgánicos e inorgánicos), de manejo especial.	NOM-161-SEMARNAT-2011	etapa de ■■■	Se colocaran tambos para colocación de los residuos sólidos urbanos generados por los trabajadores de la obra. Estos residuos serán recolectados, para su disposición final al basurero municipal.
Aire	Emisiones a la atmósfera de ruido, humo y gases (hidrocarburos, CO, CO2 O3, etc.)		Etapa de ■■■	Mantenimiento preventivo y correctivo de maquinarias y equipos para su buen funcionamiento.
flora	Eliminación de la cubierta vegetal (vegetación herbácea). No se encuentra ninguna especie que este bajo un estatus de protección.	NOM-059-SEMARNAT-2010	Etapa de ■■■	Reforestar con especies de la región.

De acuerdo a la información presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental, a continuación se señalan los impactos que no se tomaron en cuenta y que impactan en el ambiente de la zona en el desarrollo y operación del proyecto Edificio Departamental.

Preparación del sitio y construcción:

Factor ambiental	Descripción de la afectación	Ley o Reglamento o Norma Oficial Mexicana.	Etapa del proyecto y actividad que dará lugar a la aplicación	Medidas que se aplicará para su cumplimiento.
Suelo	Ocupación de la totalidad del predio en la edificación.	Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2008-2030	etapa de ■■■	Dejar una superficie libre de edificación de 284.12 m <sup>2</sup> , de los 1420.6 m <sup>2</sup> totales del predio. La superficie libre debe ser restituida mediante la donación de una superficie equivalente totalmente reforestada dentro del Distrito Urbano VI el cual pertenece el proyecto.

**Quinto.** Que de acuerdo a la información presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental. a continuación se señalan las medidas de prevención y mitigación propuestas por el promovente.

Etapa de preparación de terreno y construcción:



Villahermosa, Tabasco, a 2 de octubre de 2105  
 OFICIO No. DPADS/SPA/DPADS/SPA/0503/2015/2014  
 EXP DIPADES/057-00043/2015  
 ASUNTO: Resolutivo en materia de impacto ambiental.  
 FOLIO: 820/2015

1.- Preparación del sitio y Construcción:				
factor ambiental	Impacto ocasionado	Indicador	medidas de mitigación	tipo de medida
Aire	Emisiones a la atmósfera de ruido, humo y gases (hidrocarburos, CO, CO2 O3, etc.).	Incremento en la generación de gases de combustión y en las emisiones de ruido	Mantenimiento de maquinaria y vehículos	Mitigable
	Afectación al área por polvos y partículas suspendidas.	Emisión de polvos (partículas PM10)	Riego de las áreas de Trabajo	preventivo
	Contaminación por defecación al aire libre.	Generación de olores desagradables	Empleo de Sanitarios portátiles	preventivo
suelo	compactación del suelo	Delimitación de áreas	evitar movimiento de maquinaria fuera del área del proyecto	preventivo
	Contaminación por basura y derrames accidentales de combustibles y aceites	Presencia de hidrocarburos en el suelo	Programa de manejo de residuos (sólidos, líquidos y peligrosos).	preventivo
	obra civil	Generación de residuos derivados de la incorporación de materiales de construcción	Retirara todos los residuos de la construcción, y derivados del acero, disponiéndolos en lugares adecuados para su disposición final.	preventivo
	obra civil	Modificación de la calidad del suelo	Las aguas negras provenientes de los departamentos serán canalizadas a la red de drenaje municipal existente en la zona.	preventivo
Agua	obra civil	modificación del drenaje superficial	se implementara un adecuado sistema de drenaje que permita el desalojo de las agua superficiales.	preventivo
modificación del paisaje	por la construcción de los departamentos	se trata de un paisaje plenamente modificado	El impacto se reducirá con la incorporación de plantas en macetas.	preventivo
medio socioeconómico	contratación de mano de obra calificada y no calificada para la construcción de los departamentos	generación de empleos temporales		preventivo

**Etapas de operación:**

Etapas de operación:			
actividad	Impacto	medidas de mitigación	tipo de medida
etapa de operación	contaminación del suelo y agua (subterránea)	Deberá darse mantenimiento y revisar periódicamente los drenajes y áreas de almacenamiento de los residuos sólidos para prevenir obstrucciones y por consiguiente inundaciones.	preventivo
	suelo	se colocara un contenedor de basura para que se deposite la basura generada por cada departamento.	preventivo



# Centro

Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

Villahermosa, Tabasco, a 2 de octubre de 2105  
 OFICIO No. DPADS/SPA/DPADS/SPA/0503/2015/2014  
 EXP DIPADES/057-00043/2015  
 ASUNTO: Resolutivo en materia de impacto ambiental.  
 FOLIO: 820/2015

Etapa de operación:			
actividad	Impacto	medidas de mitigación	tipo de medida
		Por ningún motivo se permitirá la descarga sin control de aguas contaminadas que tienda a modificar la calidad del manto freático.	preventivo
operación y mantenimiento	mejoramiento del medio socioeconómico	Generación de empleos temporales	preventivo

De acuerdo a la información presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental; a continuación se señalan las medidas de prevención y mitigación que no tomo en cuenta el promovente y que deben ser desarrolladas:

1.- Preparación del sitio y Construcción:				
factor ambiental	Impacto ocasionado	indicador	medidas de mitigación	tipo de medida
suelo	Genera impactos por la disminución o anulación de servicios ambientales tales como: Disminución del escurrimiento superficial, infiltración de aguas hacia acuíferos, captación de radiación solar y disminución del calentamiento de la superficie del terreno y del lugar, fijación de carbono; emisión de radiación solar de onda larga, regulación térmica del lugar; producción de oxígeno; limpieza del aire; refugio de fauna; confort térmico; ahorro energético por acondicionamiento de ambiente (uso de aire acondicionado),	Aumento de uso de energía, aumento de temperatura ambiental	Dejar una superficie libre de edificación de [redacted] m2, de los [redacted] m2 totales del predio. La superficie libre debe ser restituida mediante la donación de una superficie equivalente totalmente reforestada dentro del Distrito Urbano VI el cual pertenece el proyecto	Correctiva

Que con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8 párrafo segundo y el primer párrafo del artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos; artículo 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 9 y 12 fracción XXIII de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; 94 Ter fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, Tabasco, Artículo 5 y 6 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; artículo 84 y 147 fracción XIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco; artículo 76 del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, Tabasco, ésta Dirección **RESUELVE** que la ejecución de la obra "**Edificio Departamental**", con ubicación en Calle [redacted] Fraccionamiento Bonanza; **ES AUTORIZADA**, sujetándose a los siguientes:

### TÉRMINOS

**PRIMERO.** La validez de la presente resolución, en lo que respecta a la etapa de Preparación de terreno, construcción y montaje; iniciará a partir del inicio de la obra, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y terminará 3 años después del inicio, teniendo como máximo una vigencia no mayor de un año después de haber entregado la presente resolución;

En caso de que la obras no se pueda concluir dentro de la vigencia, deberá solicitar una ampliación con un mes de anticipación, antes del término de la misma. La solicitud deberá acompañar un informe del avance del avance del proyecto así como la evidencia del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo. Vencido el plazo de vigencia, y no se haya solicitado una ampliación, deberá reiniciar los trámites de una nueva autorización.

Versión Pública



# Centro

Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

Villahermosa, Tabasco, a 2 de octubre de 2105  
OFICIO No. DPADS/SPA/DPADS/SPA/0503/2015/2014  
EXP DIPADES/057-00043/2015  
ASUNTO: Resolutivo en materia de impacto ambiental.  
FOLIO: 820/2015

**SEGUNDO.** La presente resolución valida la etapa de operación, equivalente a la Constancia de No Alteración al Medio Ambiente y su Entorno Ecológico para el periodo de tiempo de un año a partir de la puesta en operación del proyecto, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y del pago de los derechos correspondencias de la expedición de la Constancia.

A partir del segundo año deberá solicitar la revalidación, con un mes de anticipación en forma anual, mediante la obtención de la constancia de no alteración. En el caso de no solicitar a tiempo su renovación, se aplicarán a las sanciones por incumplimiento al artículo 102 de Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro Tabasco y del artículo 91 del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el municipio de Centro Tabasco.

**TERCERO.** Derivado de la ocupación total del suelo, el cual genera impactos por la limitación o ausencia de servicios ambientales, como son: Disminución del escurrimiento superficial por infiltración del agua de lluvia; Permitir la infiltración de aguas hacia acuíferos; Captación de radiación solar y disminución del calentamiento de la superficie del terreno y del lugar; Fijación de carbono; Evita emisión de radiación solar de onda larga; Regulación térmica del lugar; Producción de oxígeno; Limpieza del aire; Refugio de fauna; Confort térmico; Ahorro energético por acondicionamiento de ambiente (uso de aire acondicionado), el promovente Roscon S. de R. L. de C.V., deberá compensar estos servicios ambientales con la donación de un terreno de una superficie igual al ■ m<sup>2</sup>, totalmente reforestada dentro del Distrito Urbano VI, el cual pertenece el proyecto y será destinado a Arboretum. La donación al ayuntamiento deberá hacerla al término del 40% de la construcción de la obra.

**CUARTO.** La ejecución de la obra o actividad, deberá desarrollarse dentro de la vigencia y sujetarse a lo previsto del presente resolutivo, en lo señalado en la Manifestación de Impacto Ambiental, en las normas oficiales mexicanas, en las normas ambientales estatales que al efecto se expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

## CONDICIONANTES

### I GENERALES

- 1 Toda maquinaria y vehículos deberán ubicarse y estacionarse en lugares donde no afecten la vialidad ni acceso a la construcción.- Debiendo llevar una bitácora de las características de maquinaria y vehículos que accedan al sitio del proyecto.
- 2 En el caso de obras en la vía pública que obstruyan la vialidad, debe dar aviso a las autoridades viales para que autoricen el desvío de la vialidad y orientar a los ciudadanos de las rutas alternas de comunicación.
- 3 No deberá mantener los vehículos con el motor encendido durante periodos prolongados innecesarios.
- 4 Los vehículos y maquinaria antes de salir del área de obra deberán ser limpiados en sus llantas para evitar dispersar partículas y polvos. Debiendo llevar una bitácora de la maquinaria y vehículos que son sujetos a la limpieza cuando salgan del sitio del proyecto.
- 5 Los vehículos para transporte de materiales deberán contar con lonas para cubrir la carga y evitar la dispersión de partículas. Estas medidas disminuirán la cantidad de partículas emitidas a la atmósfera, así como el nivel de ruido.
- 6 Conforme lo señala el artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el promovente está obligado por sí o por un tercero a separar los residuos de manejo especial desde la fuente, con finalidad de facilitar su reúso, reciclado y su disposición final, en contenedores provistos con tapas debidamente rotulados y separados, ubicados estratégicamente donde se generen y/o almacenen temporalmente los mismos, durante el desarrollo del proyecto.
- 7 El promovente está obligado a cumplir con lo señalado en el artículo 101 de la Ley para la prevención y gestión integral del estado de Tabasco, en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Versión Pública



Villahermosa, Tabasco, a 2 de octubre de 2105  
OFICIO No. DPADS/SPA/DPADS/SPA/0503/2015/2014  
EXP DIPADES/057-00043/2015  
ASUNTO: Resolutivo en materia de impacto ambiental.  
FOLIO: 820/2015

- 8 El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos generados por el personal, separándolo en tres contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos ni proteínas), inorgánicos económicamente reciclables (papel, cartón, vidrio, metales, plásticos duros) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.). No se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
- 9 Deberá contar con un especialista en el área ambiental, con facultad suficiente para suspender los trabajos, si estuviese en riesgo el equilibrio ecológico del lugar o la salud de la población así como presentar la bitácora mensualmente a esta Dirección; por lo anterior deberá notificar a ésta Dirección el nombre del responsable en materia ambiental (RMA), encargado de dar seguimiento a las condicionantes del presente resolutivo en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir del inicio de la obra.
- 10 En caso de que el promovente requiera que su especialista ambiental funja como representante legal para trámites y gestiones relacionado con esta resolución, deberá presentar el documento que lo acredite como tal ante ésta Dirección de ser necesario.
- 11 Deberán instalar letrinas portátiles en número adecuado para el personal, vigilando que la empresa contratista cuente con autorización por parte de la SERNAPAM para la recolección y transporte de residuos, les proporcione un mantenimiento periódico y una disposición adecuada a los residuos generados. Se prohíbe su vertimiento al agua o al suelo.
- 12 Deberá mantener en el sitio del proyecto copia de la bitácora de contratista y sub-contratista para el mantenimiento de los equipos y maquinaria propios que utilizarán en las diversas etapas del proyecto, a fin de verificar que estén operando en óptimas condiciones.
- 13 Se prohíbe estrictamente, en cualquier etapa del proyecto:
  - a) El uso de productos químicos para control de malezas.
  - b) Quemar, derramar o disponer residuos de manejo especial en el suelo y agua dentro del predio o en terrenos aledaños al proyecto.
  - c) Realizar cualquier tipo de aprovechamiento de flora o fauna, particularmente especies incluídas en la NOM-059-SEMARNAT-2010I.
  - d) El derribo de la vegetación fuera del área requerida para el desarrollo del proyecto.
  - e) Quemar o abandonar el material sobrante producto del desmonte y despalle en el predio o disponerlos en terrenos aledaños no autorizados o cuerpos de agua.
  - f) Dañar sitios de anidación de fauna nativa.
  - g) Instalar infraestructura de apoyo fuera de los sitios autorizados.
- 14 Las bitácoras de las acciones especificadas en los Términos y Condicionantes de este resolutivo deberán estar disponibles ante la supervisión del personal que se comisione por esta Dirección para verificar su cumplimiento.
- 15 Deberá mantener en el sitio del proyecto copia de la manifestación de impacto ambiental, así como de la resolución emitida por esta Dirección.
- II Preparación del Sitio y Construcción.**
- 16 Presentar copias a esta Dirección del registro de la empresa constructora ante la SERNAPAM como Generador de Residuos de Manejo Especial conforme al artículo 182 fracción I de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, para esta etapa, y conforme al artículo 183 fracción I copia de la autorización de quien se hará cargo del manejo individual o integral de residuos de manejo especial ante la SERNAPAM, en un plazo no mayor a quince días hábiles una vez iniciada la construcción.
- 17 Cerco de amortiguamiento alrededor de la construcción para efectos de disminuir el impacto visual de las actividades realizadas.
- 18 Deberá mantener suelo húmedo para disminuir la generación de polvos. Los vehículos y maquinaria antes de salir del área de obra deberán ser limpiados en sus llantas para evitar dispersar partículas y polvos fuera del área de obra.
- 19 En caso de vientos moderados a fuertes, cubrir los montículos de tierra para evitar tolvaneras.
- 20 Los terrenos ya nivelados, se deberán regar para mantenerlos húmedos con la finalidad de que el viento no levante las partículas finas y provoque tolvaneras.



# Centro

Dirección de Protección  
Ambiental y Desarrollo  
Sustentable

Villahermosa, Tabasco, a 2 de octubre de 2105  
OFICIO No. DPADS/SPA/DPADS/SPA/0503/2015/2014  
EXP DIPADES/057-00043/2015  
ASUNTO: Resolutivo en materia de impacto ambiental.  
FOLIO: 820/2015

Versión Pública

- 21 En el caso de la contratación de empresas que transportan materiales desde los bancos de explotación de arena, grava o arcilla; se deberá llevar bitácora en donde se registre las placas de los vehículos, capacidad, y el nombre del banco de material origen, anexando a la bitácora, copia de la documentación vigente en materia de impacto ambiental del banco de extracción. En los casos donde la adquisición de dichos materiales se realice mediante empresas especializadas en la venta de materiales para construcción, se deberá contar con la documentación de la transacción fiscal entre el promovente y la empresa de venta de materiales.
  - 22 Las actividades de desmonte y despalme se deberán restringir a la superficie autorizada para la construcción de la infraestructura requerida de acuerdo a lo manifestado a esta autoridad.
  - 23 El promovente será el responsable de las afectaciones que pudiera ocasionar a los predios colindantes las obstrucciones de los escurrimientos naturales de la zona.
  - 24 En caso de que el promovente pretenda almacenar combustible para el uso de la maquinaria, deberá ubicarlos en áreas con superficies que cuenten con una cubierta plástica en el piso o con plataforma de concreto, y con canaletas o drenajes para cualquier derrame hacia un contenedor y/o fosa para captación.
  - 25 La promovente será responsable de los daños a predios vecinos o comunidades aledañas, por el manejo de las aguas pluviales, que derivan en escurrimientos superficiales dentro de su predio, construyendo la infraestructura necesaria para la protección de su propia instalación y de los predios vecinos. Además que el sistema de drenaje de las aguas pluviales operen adecuadamente y se reduzcan los riesgos.
  - 26 Al servirse de la red de alcantarillado sanitario y en su caso del drenaje pluvial, se deberá ajustar al proyecto de aguas pluviales aprobado por el Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco (SAS), evitando la obstrucción o modificación del drenaje natural en la zona y la posible afectación a predios vecinos.
- III Etapa**
- 27 Los niveles de contaminantes de las aguas residuales generadas en la operación de las instalaciones del proyecto deberá cumplir con las especificaciones señaladas en la NOM-002-SEMARNAT-1996, antes de ser descargadas a la red de alcantarillado sanitario.
  - 28 En caso de que el promovente pretenda almacenar o manejar algún tipo de combustible durante la operación de instalación, deberá presentar un estudio de riesgo ambiental ante esta Dirección, en un periodo de sesenta días hábiles a partir del inicio de la operación.
  - 29 Deberá tramitar ante esta Dirección su licencia de funcionamiento en materia de emisiones a la atmósfera, en un plazo no mayor de seis meses a partir del inicio de operaciones del proyecto.
  - 30 Deberá ejecutar el Programa de Mantenimiento Preventivo para los diferentes equipos y áreas de servicios, incluyendo los sistemas de seguridad.
  - 31 Para el control de plagas o fauna nociva dentro de sus instalaciones deberá utilizar plaguicidas autorizados de acuerdo a lo expresado en el Catálogo de Plaguicidas en vigencia.
  - 32 Deberá llevar a cabo el mantenimiento periódico del sistema de drenaje y alcantarillado, así como el de aguas pluviales, para evitar inundaciones y azolvamientos, conforme a los proyectos respectivos aprobados por el Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco (SAS)
  - 33 Como medida de compensación ambiental deberá hacer la donación de un terreno de una superficie igual al ■ totalmente reforestada dentro del Distrito Urbano VI, el cual pertenece el proyecto y será destinado a Arboretum. La donación al ayuntamiento deberá hacerla al término del 40% de la construcción de la obra..
  - 34 En las actividades de forestación o de control de malezas deberá evitar el uso de herbicidas o plaguicidas tóxicos, de acuerdo a lo expresado en el Catálogo de Plaguicidas en vigencia.

**IV Recomendaciones**

- a) Como medidas para reducir el consumo energético y apoyar las acciones para la atención del cambio climático, se recomienda:
  - ◆ En la instalación del alumbrado de la Tienda utilizar lámparas de bajo consumo energético y/o lámparas solares;
  - ◆ Utilizar impermeabilizantes de color blanco para los techos



Villahermosa, Tabasco, a 2 de octubre de 2105  
OFICIO No. DPADS/SPA/DPADS/SPA/0503/2015/2014  
EXP DIPADES/057-00043/2015  
ASUNTO: Resolutivo en materia de impacto ambiental.  
FOLIO: 820/2015

**QUINTO.** Roscon S. de R. L. de C.V. deberá dar aviso por escrito a la Dirección del inicio y fin de actividades, dentro de los diez días hábiles siguientes del inicio y después de cinco días hábiles de la conclusión de las actividades, respectivamente.

Antes de iniciar la etapa de operación deberá dar aviso diez días, con un informe del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la etapa de construcción y montaje de equipo, para otorgarle la Constancia de No Alteración al Medio Ambiente y su Entorno Ecológico, la cual tendrá una validez de un año. En el caso de cese de operaciones y/o previo a la etapa del abandono de las actividades autorizadas, Roscon S. de R. L. de C.V., deberá dar aviso con treinta días hábiles de anticipación, para que ésta Dirección determine lo conducente conforme los ordenamientos legales aplicables.

**SEXTO.** Roscon S. de R. L. de C.V. deberá cumplir las medidas de prevención y mitigación propuestas y señaladas en la manifestación de impacto ambiental presentadas ante esta Dirección. De la misma manera los trabajos que se realicen para la construcción de dicha obra no deberán rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

**SÉPTIMO.** Roscon S. de R. L. de C.V. será responsable de que la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución, permita a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes.

**OCTAVO.** Conforme al artículo 81 del Reglamento Prevención Y Control De La Contaminación De La Contaminación en el municipio de Centro, Tabasco, se presentasen causas supervenientes de impacto ambiental no previsto. Esta Dirección, podrá evaluar nuevamente, en cualquier tiempo, el impacto y riesgo ambiental, además podrá requerir al interesado información adicional en fuera necesario.

**NOVENO.** La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable requiere que Roscon S. de R. L. de C.V. presente para integrar el expediente del proyecto, copia de las siguientes autorizaciones o permisos otorgados por otras dependencias, para lo cual se le da un término de treinta días hábiles a partir de la recepción de la presente resolución:

- a. Proyectos aprobados por el Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco (SAS) de sistema de tratamiento que garantice la depuración y control de las aguas residuales y que cumpla con la calidad en la descarga a la red de alcantarillado, conforme a lo que establece la Normatividad vigente y aplicable la NOM-002-SEMARNAT- 1996.
- b. Registro ante la SERNAPAM como Generador de Residuos de Manejo Especial de la(s) empresa(s) involucradas en el proceso de construcción y montaje.
- c. Plan de manejo de residuos de manejo especial, debidamente registrado ante la SERNAPAM de la(s) empresa(s) involucradas en el proceso de construcción y montaje.
- d. Plan de manejo de residuos peligrosos, debidamente registrado ante la SEMARNAT de la(s) empresa(s) involucradas en el proceso de construcción y montaje.

**DÉCIMO.** Roscon S. de R. L. de C.V. será el único responsable de garantizar por sí o por los terceros asociados al proyecto, de la ejecución de las acciones de mitigación, restauración y control de todas aquellas operaciones atribuibles al desarrollo de la obra y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental.



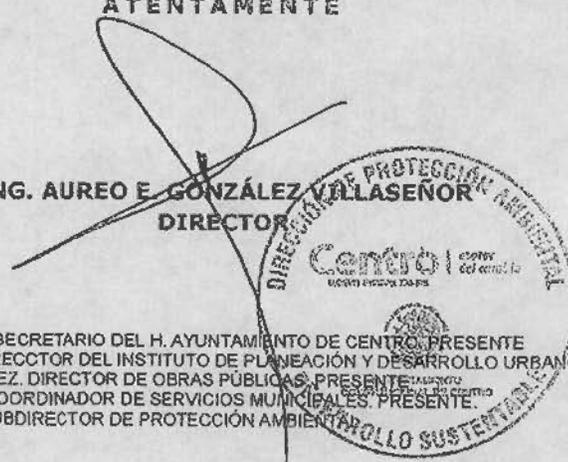
Villahermosa, Tabasco, a 2 de octubre de 2105  
OFICIO No. DPADS/SPA/DPADS/SPA/0503/2015/2014  
EXP DIPADES/057-00043/2015  
ASUNTO: Resolutivo en materia de impacto ambiental.  
FOLIO: 820/2015

**UNDÉCIMO.** En caso de que las obras y actividades del proyecto, pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o, algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio donde se desarrollará y en su área de influencia, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de las obras o actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 148 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

Así lo resuelve y firma el titular de la Dirección De Protección Ambiental Y Desarrollo Sustentable del municipio de centro tabasco, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 94 ter.

ATENTAMENTE

ING. AUREO E. GONZÁLEZ VILLASEÑOR  
DIRECTOR



- C.C.P. LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO. PRESENTE
- C.C.P. ING. LORENZO BALDERAS MADERA. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO. PRESENTE.
- C.C.P. C. DANIEL ALBERTO FLORES PÉREZ. - COORDINADOR DE SERVICIOS MUNICIPALES. PRESENTE.
- C.C.P. ING. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ PALACIOS. SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.
- C. C.P. ARCHIVO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro  
Somos todos  
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial  
y Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tabasco., a 17 de Julio de 2018

Oficio Número: DOOTSM/4334/2018

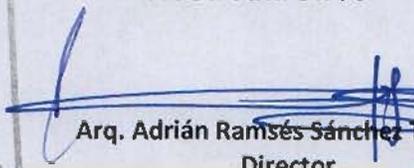
ASUNTO: Enviando caratula

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez.  
Coordinadora de Transparencia y Acceso  
A la Información Pública.  
**Presente.**

Me permito enviarle caratula de la versión pública de **Resolutivo en materia de impacto ambiental que se le emitió a la construcción ROSCON para efectuar trabajos de construcción del edificio de 11 niveles denominado JR Premier expediente COTAIP/441/2018, folio 01241317, de quien dijo llamarse JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia en el Acta de Sesión Extraordinaria número CT/101/2018 de fecha 12 de Julio de 2018.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
Arq. Adrián Ramsés Sánchez Tenorio  
Director



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2016-2018  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS  
MUNICIPALES



- C.c.p.- Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.
  - C.c.p.- Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Secretario del Comité de Transparencia y Contralor Municipal de este Ayuntamiento. Para conocimiento.
  - C.c.p.- Lic. Bernardo Membreno Cacep.- Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM.
  - C.c.p.- Lic. Xitlali Arca Lanz.- Encargada de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia de la DOOTSM.
  - c.c.p.- Archivo/Expediente.
- A\*ARST/L\*8MCL\*JMCC/zds



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Exp. No. COTAIP/441/2018

Fecha: 17 de julio de 2018

Respecto a la versión pública de la copia legible de “Resolutivo en materia de impacto ambiental que se le emitió a la construcción ROSCON para efectuar trabajos de construcción del edificio de 11 niveles denominado JR Premier” solicitada mediante folio Infomex. 01241317, hago de su conocimiento que del Resolutivo primero de acta de comité CT/101/2018, tomando en cuenta los artículos Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo, fracción I Y II, Quincuagésimo octavo, de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo segundo y sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos citados, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública se hace precisa lo siguiente:

- I. **Nombre del área del cual es titular quien clasifica:**  
*Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.*
- II. **La identificación del documento del que se elabora la versión pública.**  
*Resolutivo en materia de impacto Ambiental.*
- III. **Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:**  
Página 1 (nombre del propietario, nombre de tercera persona, superficie del predio).  
Página 3 (descripción del inmueble, descripción de las etapas del proyecto, descripción de los montajes).  
Página 4 (distancias, descripción de los residuos en la construcción).  
Página 5 (etapas en la operación del proyecto).  
Página 8 (metros cuadrados de la superficie).  
Página 10 (etapas en la operación del proyecto, metros cuadrados de la superficie)
- IV. **Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:**

tomando en cuenta los artículos Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo, fracción I Y II, Quincuagésimo octavo, de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, emitidos por el Consejo Nacional



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

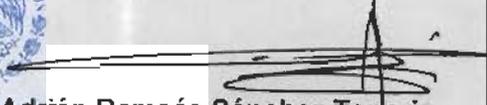
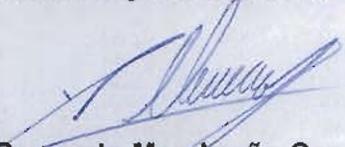


### Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo segundo y sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos citado.

**V. Firma del Titular del Área, firma autografiada de quien clasifica:**

Firma del Titular del Área	Firma de quien Clasifica
 <p><b>Arq. Adrián Ramsés Sánchez Tenorio</b> <b>Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales</b></p>	 <p><b>Lic. Bernardo Membreño Cacep</b> <b>Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de Transparencia</b></p>

**VI. Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

Acta de Sesión Extraordinaria número CT/101/2018 de fecha 12 de Julio de 2018.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



## Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OFICIO: DPADS/670/2018  
ASUNTO: REQUERIMIENTO DE  
INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 11 de julio de 2018.

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE

En respuesta a su oficio número COTAIP/1356/2018, expediente número COTAIP/441/2018, Folio PNT: 01241317, relativa a la solicitud de quien dijo llamarse JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, donde me solicita información consistente en "Solicitud copia del Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental que se le emitió a la constructora ROSCON para efectuar trabajos de construcción del edificio de 11 niveles denominado JR Premier recibido en esta Dirección con fecha 05 de julio de 2018, me permito informarle al respecto que:

Envío resolutivo en materia de impacto ambiental a favor de la empresa Roscon S. de R.L. de C.V., mismo que contiene datos personales y datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, los cuales detallo a continuación:

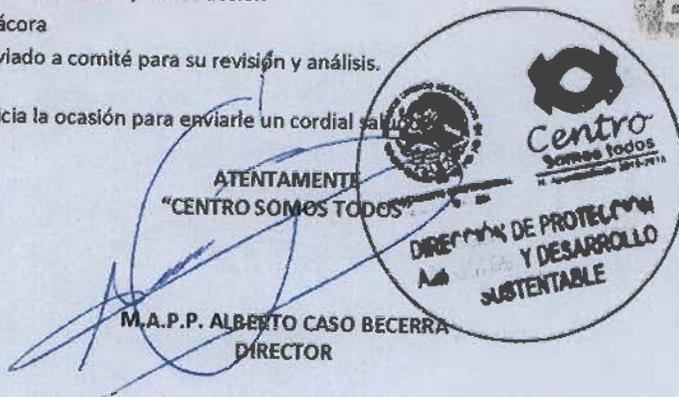
- Nombre del propietario
- Nombre de la persona que elaboró el proyecto
- Superficie del predio
- Cantidad de pisos
- Cantidad de departamentos
- Distribución de los departamentos
- Etapas de Construcción
- MIs de las pilas de cimentación
- Proceso de levantamiento de columnas
- Cms de las capas de compresión
- Chufeo de las columnas y trabes
- Etapas y meses del desarrollo del proyecto
- Etapa de operación
- Distancia de la vegetación sobre el Bldv. Bonanza
- Distancia de la vegetación a orilla de la laguna
- Medidas del ducto del proyecto
- Residuos sólidos urbanos
- Etapas de la preparación del sitio y construcción
- Presentación de bitácora

Por lo anterior solicito sea enviado a comité para su revisión y análisis.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"CENTRO SOMOS TODOS"

M.A.P.P. ALBERTO CASO BECERRA  
DIRECTOR





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro  
Somos todos  
H. Ayuntamiento 2015-2018

# Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OFICIO: DPADS/693/2018  
ASUNTO: ENVIO DE CARATULA

Villahermosa, Tabasco a 20 de julio de 2018

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE:**

En relación a su oficio número COTAIP/1412/2018 de fecha 13 de julio de 2018, donde amablemente hace de mi conocimiento que se declaró procedente la clasificación y elaboración en versión publica de los documentos detallados en mi similar DPADS/693/2018 de fecha 13 de julio de 2018; me permito hacer llegar el resolutivo en materia de impacto ambiental folio 820/2015 en versión publica por contenido de datos personales así como también se hace llegar la caratula en versión publica de lo antes mencionado. Agradeceré continuar con el trámite que corresponde.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"CENTRO SOMOS TODOS"

MAPP. ALBERTO CASO BECERRA  
DIRECTOR



C.C.P. - ARCHIVO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



## Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

*2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.*

Exp. No. **COTAIP/1436/2018**

Fecha: **20 de julio de 2018**

Respecto a la versión pública de la copia legible de “Resolutivo en materia de impacto ambiental que se le emitió a la construcción ROSCON para efectuar trabajos de construcción del edificio de 11 niveles denominado JR Premier” solicitada mediante folio Infomex. 01241317, hago de su conocimiento que del Resolutivo primero de acta de comité CT/101/2018, tomando en cuenta los artículos Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo, fracción I Y II, Quincuagésimo octavo, de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo segundo y sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos citados, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública se hace precisa lo siguiente:

- I. **Nombre del área del cual es titular quien clasifica:**  
*Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.*
- II. **La identificación del documento del que se elabora la versión pública.**  
*Resolutivo en materia de impacto Ambiental.*
- III. **Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:**  
Página 1 (nombre del propietario, nombre de tercera persona, superficie del predio).  
Página 3 (descripción del inmueble, descripción de las etapas del proyecto, descripción de los montajes).  
Página 4 (distancias, descripción de los residuos en la construcción).  
Página 5 (etapas en la operación del proyecto).  
Página 8 (metros cuadrados de la superficie).  
Página 10 (etapas en la operación del proyecto, metros cuadrados de la superficie)
- IV. **Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:**

tomando en cuenta los artículos Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo, fracción I Y II, Quincuagésimo octavo, de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, emitidos por el Consejo Nacional



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



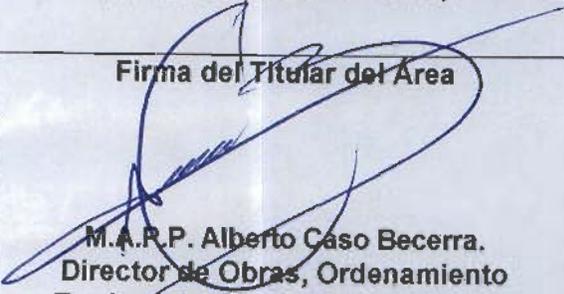
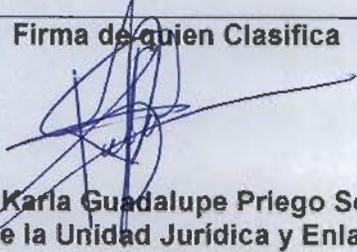
Centro  
Somos todos  
H. Ayuntamiento 2016-2018

## Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

*2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.*

del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo segundo y sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos citado.

**V. Firma del Titular del Área, firma autografiada de quien clasifica:**

Firma del Titular del Área	Firma de quien Clasifica
 <b>M.A.R.P. Alberto Caso Becerra.</b> <b>Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales</b>	 <b>Ing. Karla Guadalupe Priego Solís.</b> <b>Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de Transparencia</b>

**VI. Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

Acta de Sesión Extraordinaria número CT/101/2018 de fecha 12 de Julio de 2018.

